

Lanús, 17 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 937.699/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 5 de Julio de 2019, el Sr. LUCAS DOS SANTOS – D.N.I 30.321.010 solicita una ayuda económica para la compra de una heladera;

Que asimismo, manifiesta que actualmente realiza changas esporádicas y que sus escasos ingresos le impiden contar con tan importante electrodoméstico;

Que la familia Dos Santos-Miranda carece de los ingresos necesarios para la compra del electrodoméstico;

Que siendo la canasta básica alimentaria para este grupo familiar de \$ 21.968,01, y atento que la familia mencionada actualmente no posee ingresos mensuales, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Humano se puede determinar que la misma se encuentra bajo la línea de indigencia;

Que la tenencia de una heladera es necesaria para garantizar el acceso a una alimentación diversificada y adecuada para la subsistencia, especialmente mediante la garantía de mantener ciertos alimentos por más tiempo, asegurando que puedan ser ingeridos en buen estado de conservación;

Que se acompaña informe de la Trabajadora Social, D.N.I del grupo familiar y certificado negativo de ANSES;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, con fecha 13 de Septiembre de 2019, efectúa un análisis de los hechos y de conformidad con los informes obrantes considera otorgar de manera urgente una ayuda económica al SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER - DNI 30.321.010 - por un monto de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención con fecha 3 de Octubre de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 4 de Octubre de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase una ayuda económica, a favor del SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER – DNI 30.321.010 – para la compra de una heladera para el grupo familiar por un total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar – de corresponder en exceso - librar Orden de Pago a favor del SR. DOS SANTOS LUCAS JAVIER - DNI 30.321.010 -, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal